



Sociedad Argentina de Sociología Jurídica



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Jurídicas
y Sociales

8^{vo} Congreso Nacional
de **Sociología Jurídica**
"derecho, democracia y sociedad"

Comisión 3: Delito, castigo y sociedad

TITULO: Huellas del sistema punitivo en la configuración del delito desde las practicas discursivas periodísticos

AUTORA: Lic. Mariela PISTARELLI ¹

¹ PISTARELLI, Mariela – Fac. de Humanidades, UNCa – Docente JTP, Investigadora Cat. V, Programa Nac. de Incentivos



INTRODUCCIÓN

Cuando se aborda el estudio del delito desde las Ciencias Sociales, la mayoría de las veces se alude a una historia del castigo, de las sanciones que se imponen en los diferentes tipos de sociedades o a una reconstrucción de la génesis de las conductas consideradas delictivas para poder explicarlas por su origen o sus causas. Otras tantas se ocupan de enmarcar o clasificar jurídica o socialmente a los diferentes tipos de delitos, caracterizándolos ya sea desde perspectivas biológicas, psicológicas o psicopatológicas.

Si bien la Criminología es la disciplina que se arroga, desde un principio, la pretensión de establecer al fenómeno del delito como objeto de estudio propio, no es la única en su desarrollo ulterior. De hecho, tanto la evolución en las clasificaciones como la materialización institucional de instrumentos de disciplinamiento y control social, tienen su génesis en el ámbito de los profesionales que definieron el proceso de modernización punitiva que terminó de cristalizarse a principios del siglo XX en nuestro país. Pero la reconstrucción de los saberes sobre la naturaleza del delincuente y el deber ser de su castigo no conducen, en la actualidad, la única vía posible para la comprensión del fenómeno.

Se sostiene como necesario incorporar aquellos saberes que provienen de otros campos disciplinarios diferentes al de las Ciencias Jurídicas, como también añadir nuevas dimensiones que se refieren al fenómeno además del proceso general de cambios sociales, y poder explicarlo desde aquellos hechos que exhiben las condiciones materiales, concediéndoles el rango de evidencias empíricas del mismo.

En el ámbito local los intentos de definición teórica sobre el disciplinamiento y el control social modernos desde un abordaje académico son recientes y sin continuidad. La reconstrucción desde el ámbito de los profesionales arroja como saldo el anclaje en los saberes sobre la administración del castigo, los diseñadores y los depositarios del sufrimiento.

Este trabajo busca inscribir a la cuestión del delito en la línea de los saberes culturales desde aquellos significados que construyen los productos simbólicos de la sociedad. Desde lo anterior, instalar al fenómeno en el lugar de la intersección que resulta del encuentro de dos campos disciplinarios como son el de la Sociología con el del Análisis del Discurso, desde el cual poner de manifiesto el modo en que las prácticas sociales discursivas también son constitutivas del mismo.



Se fundamenta lo anterior en la afirmación de que la constitución histórica de los sujetos resulta también de un conjunto de hechos lingüísticos que son incorporados como formando parte de las prácticas sociales.

De entre todos los conjuntos de estrategias discursivas el interés apunta a circunscribir aquellas prácticas periodísticas de narración de detenciones y sentencias, como formas empleadas para definir tipos de subjetividad y relaciones entre el hombre y la verdad.

Cabe agregar, que ni una comprensión explicativa del delito desde las observaciones empíricas de los hechos delictivos, ni sus vinculaciones con ciertas condiciones económicas, sociales y políticas, es suficiente para mostrar cómo se forman los significados del fenómeno que circulan en la vida social.

Se aborda entonces la cuestión desde el conjunto de formaciones discursivas que participan en la producción de los sentidos asignados a los hechos delictivos, definiendo al discurso “como un conjunto regular de hechos lingüísticos en un nivel, pero también como un juego estratégico y polémico de acción y reacción, de dominación y retracción, de lucha” (Foucault, 2005).

A tal aseveración general para definir al discurso, cabe agregar dos características que es necesario explicitarlas. Por un lado, implica articularlo con lo social, entendido como situación de enunciación, condiciones de producción, como también estructura social o una esfera de la vida social. Así, se afirma que analizar el discurso “permite entender las prácticas discursivas que se producen en todas las esferas de la vida social en las que el uso de la palabra forma parte de las actividades que en ella se desarrollan” (Calsamiglia y Tuson, 1999).

Por otro lado, se interpreta al discurso como una forma de práctica social, lo que sugiere “una relación dialéctica entre un suceso discursivo particular y las situaciones, instituciones y estructuras que lo enmarcan” (Fairclough y Wodak, 2000). Se entiende un vínculo bidireccional en el que lo social moldea al discurso, pero que este, a su vez, constituye lo social, ya sea contribuyendo a sustentar y reproducir el statu quo social como también a transformarlo.

No basta con decir que el discurso responde a una finalidad racional humana, como es la de la comunicación, ni tampoco con encontrar las reglas formales o las condiciones y principios que utilizan hablantes y oyentes. Entendido así el discurso, habilita para comprender los procesos de producción y comprensión del sentido y las formas por las cuales una sociedad se explica a sí misma la estructura de la vida.



Como rasgo más específico cabe mencionar la importancia de examinar cómo configuran los medios de comunicación, desde el discurso periodístico, a los sentidos sociales atribuidos al delito y los modos de articularse con los discursos del saber especializado, el discurso jurídico.

Este trabajo atiende a uno de los tres aspectos que estructuran al Proyecto de Investigación "Estudios sobre la Cárcel: una aproximación a las prácticas y estrategias de reproducción de identidades individuales y colectivas" aprobado por la Secretaria de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Catamarca, el cual se encuentra actualmente en desarrollo. Se atiende en el mismo a la dimensión de las publicaciones periodísticas sobre los hechos delictivos seleccionando para el análisis un conjunto de enunciados discursivos que producen las narrativas periodísticas cuando publican las detenciones y sentencias de aquellos sujetos en conflicto con la ley.

El proceso de aparición de la cárcel como forma de castigo es una práctica específicamente moderna, con la que surge también un poder que se describe como prolongación de ella hacia la forma de organización colectiva, que va más allá de esos muros de encierro. En tales procesos de reconstrucción y reformulación participa también aquel conjunto de enunciados discursivos que instituyen también las formas de control y sanciones correspondientes a los sujetos cuyos actos se enmarcan como ilegales o transgresores.

El objetivo que se formula para guiar el desarrollo del trabajo es el de comprender aquellas condiciones de producción de sentidos que fundan las prácticas discursivas de los medios de comunicación y sus modalidades de articulación con el discurso Jurídico local, sobre los hechos delictivos en la vida social.

LA NARRACIÓN PERIODÍSTICA DE LOS HECHOS DELICTIVOS

Al analizar las publicaciones de los hechos delictivos en el diario "El Ancasti", el de mayor tirada en Catamarca, se define como corpus de análisis a aquellos delitos de índole económica, contrastados con los delitos contra la propiedad privada. Del total de los publicados en un mes por el periódico, se seleccionan aquellos relatos en los que se narran hechos como malversación o administración fraudulenta contra el Estado, estafa a particulares en el interior de la provincia, robo de dinero y equipamiento informático por parte de empleados de oficinas públicas del gobierno provincial y relatos sobre delitos contra la propiedad privada: robo y hurto callejero o ingreso a la propiedad privada y sustracción de bienes.



Como los textos abordados son escritos, se abordan primero los títulos que orientan la lectura, y en el cuerpo de las noticias a la figura del enunciador y a los aspectos composicionales que permiten señalar algunas huellas de los fundamentos de la penalidad articuladas con tal modo de enunciación. Es decir, “un contraste seleccionando unidades léxicas o sintagmas atendiendo a los entornos en los que aparecen” (Arnoux; 2006: 52, 53).

a) Títulos

Los títulos de las noticias que presentan delitos de índole económica exhiben ciertas características a las que es necesario aludir. En primer lugar, los sintagmas lexicales se componen de alguna palabra que remite al tipo de delito. En unos se escribe “estafa”, mientras que en otros se enuncia como “malversación, retención indebida o desvío de fondos”. En cuanto a los delitos contra la propiedad privada, se narran como “robo, asalto, hurto, arrebato, sustracción, atraco”.

Aparece una caracterización que proviene -al menos en parte- del ámbito jurídico. Esos relatos se acompañan además, de otros términos que instituyen ciertos significados a los hechos que anuncian, constituyéndose en calificativos que expresan agravantes o atenuantes al mismo. En tanto que en los primeros anexan términos abstractos o generalizantes como “sujeto, acusado, polémico empresario”, que operan como atenuantes, en los segundos se acompaña al tipo de delito con agravantes como “violento, perpetrado, múltiples estafas, audaz, atentado”.

Se definen a tales calificativos como rasgos genéricos desde los cuales se conforma un imaginario social que destaca cuáles son los “delincuentes peligrosos” y cuáles los “sujetos acusados de... pero que no son peligrosos para la sociedad”. Además, al enmarcar desde la narración a tales transgresiones en la clasificación vigente, se reafirma desde un ámbito externo la facultad absoluta de la justicia para imponer las penas y transferir la definición del delito al legislador y resalta el principio de *nullum crime sine lege* (no hay crimen sin ley previa que lo describa y sancione).

Por último, el uso de algunos términos de cantidad como por ejemplo “otra moto”, opera para transmitir a la sociedad la idea de cuáles son los delitos que presentan mayores cifras, mientras que cuando se expresa “el malhechor fue reducido” resalta una marca en la que aparece la peligrosidad, la resistencia al mandato de la norma; podría arriesgarse aquí una vinculación, desde el relato, entre la percepción social que construyen los organismos encargados del control social y el sentido que imprime el periódico al delito.



Por un lado, se define en coincidencia con el fundamento de la existencia real en la cual a cada acción definida como delito en el código penal, porque a ellas les sigue una pena, enmarcar la acción desde la ley, para garantizar la aplicación de sanciones. Y por otra parte, se aleja del modelo jurídico, ya que a la inversa de éste, pone el criterio de peligrosidad en un primer plano, pero le otorga un sentido diferente. En vez de tornar al delito en la puerta de entrada y fundamento típico para incorporar la peligrosidad, alude a la necesidad de juzgar y penalizar a una persona por ser peligrosa.

Solo algunas de tales noticias aparecen en la portada del diario, ubicadas en la parte inferior de la página principal en general y en la mayoría de los casos se menciona el título y un contenido resumido y sin fotografías. La mayoría sólo se desarrolla en la página de la sección Policiales y, en el período considerado, no se registran notas editoriales sobre la problemática. Cabe mencionar aquí que en muchas ocasiones las noticias que portan fotos, como también los títulos, contienen imágenes o sintagmas que no se corresponden con el nudo informativo de la misma. Por ejemplo, en el caso en que se adjunta una fotografía a una noticia titulada como "Peligroso delincuente..." o "El violento asaltante..." se ve acompañada con fotografías en primer plano del fiscal o del juez interviniente, con la aclaración en pequeñas letras al pie de la foto de quién se trata realmente. Hay un efecto de desconcierto para el lector ya que se espera que las fotografías sirvan como parte de los datos del hecho o noticia.

b) La Crónica

La estructura de la mayoría de las crónicas presenta un primer párrafo que puede considerarse como introducción, en el cual se alude sintéticamente al acontecimiento que ocurre alrededor de un hecho delictivo, como el de denuncia, detención, apelación, inicio de algún proceso de juzgamiento o sentencia.

Presentan también una contextualización de tiempo y espacio, montando el escenario de ocurrencia del suceso, y en algunos casos, este segmento de la noticia se empeña en una descripción detallada sobre los datos personales de los involucrados en el hecho delictivo, una localización de su lugar de procedencia o residencia, haciendo mención también a algunas características de su trayectoria delictiva, si las hubiera. Aquí se construye otro punto de vinculación con la forma de



constitución de antecedentes en el proceso de juzgamiento de los sujetos que transgreden con su accionar una norma.

A continuación se describen, en algunos casos en forma más detallada, todos los elementos que se consideran importantes respondiendo a la idea de crónica fiel, veráz y por lo tanto objetiva, con relación a los hechos que relata. Algunos refieren al acontecimiento que relatan como la descripción del modus operandi en la comisión del delito, a las instancias ejecutadas en un procedimiento judicial o a detalles de algún operativo de detención de personas.

Alternando con lo anterior, los enunciados se van complejizando al intercalar con ellos frases o juicios emitidos por algún protagonista de los hechos, como también la emisión de algún juicio del informante respecto de lo sucedido; eso sí, siempre usando la tercera persona del singular. Tal forma de encadenamiento en el relato de los hechos que se informan, vinculada con algunos juicios puestos en boca de protagonistas o expertos, va configurando un sentido específico que conforma al fenómeno social narrado.

Cuando se trata de delitos contra la propiedad, se utilizan frases como “la mujer que sufrió el ilícito fue atacada por dos sujetos”, “los agresores actuaron a cara descubierta”, o “a mano armada los delincuentes consiguieron quedarse con el botín”. Así, instalan dos tipos de precepciones: la de la peligrosidad y la violencia que acompañan inevitablemente a los sujetos que delinquen, y la idea de un gran beneficio obtenido por los delincuentes, al hablar de ilícito o botín.

Esto también puede corroborarse en la lectura de una noticia que comienza con el sintagma “violento atraco a una mujer” y a medida que avanza el relato se narra que la mujer fue atada en manos y pies y encerrada en el baño; el nivel de peligrosidad y violencia que se enuncia en el título no aparece en el desarrollo del texto informativo. Remite esto a la afirmación de Pecheux cuando señala “que el significado de las palabras varía según la posición desde la cual se las enuncia o según la formación discursiva que integran” (1971: 93).

En este segundo momento se puede remarcar un alejamiento del texto periodístico con relación al fundamento de conocimiento de las sanciones penales, ya que omite la característica de que la sanción es consecuencia de la culpabilidad o peligrosidad del autor del hecho. Además, y como efecto de lo anterior, se privilegia el interés del Estado en castigar al culpable y se omite mencionar los principios del Estado de Derecho que garantiza los derechos del ser humano, por lo que no se pueden pasar ciertos límites en el conocimiento de la verdad.



En ese mismo sentido se conforman algunos enunciados cuando se trata de cierto tipo de delito económico con características particulares. Es el caso de informar la denuncia que hicieron algunos jubilados del interior en contra de un sujeto que les habría pedido documentación para que la mutual les otorgara un préstamo, activando los descuentos por planillas sin entregarles el dinero. La noticia comienza afirmando que “el sujeto (apellidado ...) es sindicado como presunto responsable de una estafa múltiple”: en realidad se constatan sólo tres denuncias, pero la crónica sugiere que habría una veintena más de afectados, según expresan los damnificados denunciadores.

En otro pasaje relata que al ser “sindicado como responsable de una serie de estafas”, eso justifica la situación de detenido del sospechoso. Al redactar se incorpora un agravante al hecho, ya que hace presumir que no es un solo hecho delictivo. Además se explicita varias veces en el texto la palabra estafa y se califica como estafador al sujeto acusado. La marca se registra desde la etiqueta que se coloca sobre alguien en un determinado acontecimiento y las estrategias discursivas siguientes implementan la idea de que debe aceptarse sin posibilidades de desajustarse de tal imagen. Continúa alejándose del fundamento de conocimiento que es el que garantiza el proceso de delimitación de la pena, en el ámbito jurídico.

Mientras que en otros relatos se afirma que el “sujeto es acusado de asignación de fondos a otros fines diferentes de los que correspondían”, “que se desconocen los destinos del dinero” o que “habría omitido la rendición de cuentas de dicha partida de dinero o de elementos adquiridos por el organismo”. Imprimen estas últimas frases, a diferencia de las anteriores, el beneficio de la duda de su responsabilidad o de su intencionalidad en la comisión del hecho; se inserta una ambigüedad sobre el final de los hechos, una falta de precisión y datos concretos que nublan las posibilidades por parte del lector de la noticia de acusar desde el relato. Solo en tal caso se explicita la regla de que el sujeto es inocente hasta que no se demuestre lo contrario; a la inversa, en los anteriores se da por supuesta su culpabilidad.

Por último, cabe mencionar un tipo particular de noticias en el trabajo de archivo periodístico que instalan formatos y percepciones desde la misma lógica que organiza a los anteriores. Se publican dos noticias en las que la Corte Suprema declara nulidad parcial de sentencias aplicadas a sujetos que participaron de dos asaltos por ser “violatorias de la presunción de inocencia” y de las “normas remunerativas de las penas”, aludiendo a un claro apartamiento de los artículos 40 y 41 del Código Penal.



Se rechaza que el Tribunal haya priorizado el hecho de haber cometido los hechos en lugares públicos en horarios de mayor circulación de personas, lo que denota peligrosidad, y graves consecuencias que dichas acciones pueden provocar en las víctimas. Además, por considerar otros antecedentes de la misma naturaleza, se duplica la cantidad de años de condena a los que cometieron el hecho por el cual resultaron procesados .

La lógica del sistema punitivo moderno que se conforma como una proporción entre la intensidad de la penalidad y la gravedad de la transgresión se deja de lado en esta sentencia y se argumenta desde una posición que comulga más con las propuestas utilizadas hasta los primeros años del siglo XX en las instancias de administrar justicia. En ellas se restringía la definición de la punición a la que mayor utilidad aportara al mejoramiento del delincuente y la sociedad, independientemente de la proporción retributiva entre crimen cometido y sanción correspondiente.



CONCLUSIONES

Pueden delinearse hasta aquí algunas conclusiones parciales:

- Se encuentran algunos nexos que establece el discurso periodístico en relación con los principios del derecho como también algunas instancias en las que los significados asignados al fenómeno del delito se alejan, incluso se oponen a tal forma de penalización.
- Desde allí es que las narraciones de los delitos por parte de los medios, configuran una complejidad en las dimensiones que incorpora, pasando por el vínculo entre hechos-relatos, sistema de sanciones_ prácticas punitivas, y sentidos sociales y jurídicos del delito
- Los saberes académicos parecieran no participar en la construcción del imaginario social del delito a nivel local tan activamente como lo hace el discurso periodístico cuando cuentan las noticias.
- En la forma de exponer los delitos se puede apreciar una especie de desajuste entre lo que se impone desde el sistema de sanciones válido para nuestra sociedad, y lo que los periodistas creen que deben contarle a la gente.
-

Los avances de la agenda penitenciaria se presentan como un síntoma del arraigo de la noción de prisión modeladora en las burocracias y de la autonomía que ha adquirido el sistema de penalidad moderno con respecto a los vaivenes de la opinión pública. No ocurre del mismo modo a la inversa, donde los discursos periodísticos parecen impregnarse cada vez más de tecnicismos jurídicos

Bibliografía de Consulta

- CAIMARI, Lila (2004) *Apenas un Delincuente Siglo XXI* Editores, Buenos Aires, Argentina.
- DONNA, Edgardo (2006) *Teoría del Delito y de la Pena* Editorial Astrea, Buenos Aires, Argentina
- NUÑEZ, Ricardo (1999) *Manual de Derecho Penal* Editora Córdoba



Sociedad Argentina de Sociología Jurídica



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Jurídicas
y Sociales

8^{vo} Congreso Nacional
de **Sociología Jurídica**
"derecho, democracia y sociedad"
